

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRÁN



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Mayo de 2015

ANÁLISIS 2013 – 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La **OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN**, es municipio prestador directo, identificada con NIT 800094624 - 0, con fecha de constitución del 30 de agosto de 2005; con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en el área urbana del municipio, según información reportada por el prestador en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS y confirmada en visita realizada en 2014 por el grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La última solicitud de actualización del RUPS por parte del prestador se realizó el 19 de mayo de 2014, la cual fue rechazada por la Superintendencia, sin embargo, después de revisar los registros de prestadores para el municipio de Beltrán se encontró que el día 24 de marzo de 2015 por medio de imprimible No. 2015328533324004, el cual se encuentra pendiente de revisión, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELTRAN S.A.S. solicitó la inscripción al Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS informando el inicio de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Beltrán a partir del 02 de febrero de 2015. Con el objeto de confirmar la información se realizó comunicación telefónica con la señora Idalis Johana Castro, gerente de dicha empresa quien confirmó que el municipio de Beltrán ya no es prestador directo y que no ha realizado la cancelación debido a la información pendiente por reportar en el SUI.

Por lo anterior, el presente documento tiene como fin el evaluar la gestión realizada por el municipio de Beltrán, departamento de Cundinamarca en cuanto a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo durante los años 2013 y 2014, en los tópicos comercial, financiero, tarifario, administrativo y técnico.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Beltrán (Cundinamarca) son:

Tabla 1. Actividades REALIZADAS POR EL PRESTADOR

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	30/08/2015
	Conducción	30/08/2015
	Tratamiento	30/08/2015
	Almacenamiento	30/08/2015
	Distribución	30/08/2015
	Comercialización	30/08/2015
ALCANTARILLADO	Recolección	30/08/2015
	Conducción	30/08/2015
	Disposición final	30/08/2015
	Comercialización	30/08/2015
ASEO	Recolección	30/08/2015
	Barrido y limpieza de áreas públicas	30/08/2015
	Transporte	30/08/2015
	Comercialización	01/01/2007

Fuente: SUI – RUPS actualización 2014

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. ANÁLISIS FINANCIERO

Se verificó el 13 de mayo de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. Sin embargo, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de la vigencia 2013 y 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los periodos 2013 y 2014, revelaron un llamativo déficit del ejercicio, toda vez que los costos de venta y los gastos operacionales superan los ingresos obtenidos por el prestador para la vigencia 2013 y en el año 2014 se obtienen utilidades operativas. Sin embargo, el ejercicio de las cuentas de otros ingresos impacta la utilidad neta del año 2013 positivamente arrojando utilidad neta positiva en este año, superior a la obtenida en la vigencia 2014.

Tabla 2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	65.709.336	100%	253.974.879	100%	188.265.543	74%
Servicio de Acueducto	51.715.596	79%	172.102.101	68%	120.386.505	233%
Servicio de Alcantarillado	7.238.474	11%	51.708.990	20%	44.470.516	614%
Servicio de Aseo	6.755.266	10%	30.163.788	12%	23.408.522	347%
Otros Servicios	0	0%	0	0%	-	0%
Venta de Bienes	0	0%	0	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	171.038.561	260%	205.307.406	81%	34.268.845	20%
Utilidad Bruta	-105.329.225	-160%	48.667.473	19%	153.996.698	-146%
Gastos Operacionales	15.403.187	23%	21.864.545	9%	6.461.358	42%
Gastos de Administración	15.403.187	23%	21.864.545	9%	6.461.358	42%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Operacional	-120.732.412	-184%	26.802.928	11%	147.535.340	-122%
Otros ingresos	367.457.851	559%	12.314	0%	-367.445.537	-100%
Otros gastos	188.649	0%	329.660	0%	141.011	75%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	246.536.790	375%	26.485.582	10%	-220.051.208	-89%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	246.536.790	375%	26.485.582	10%	-220.051.208	-89%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 13 de mayo de 2015

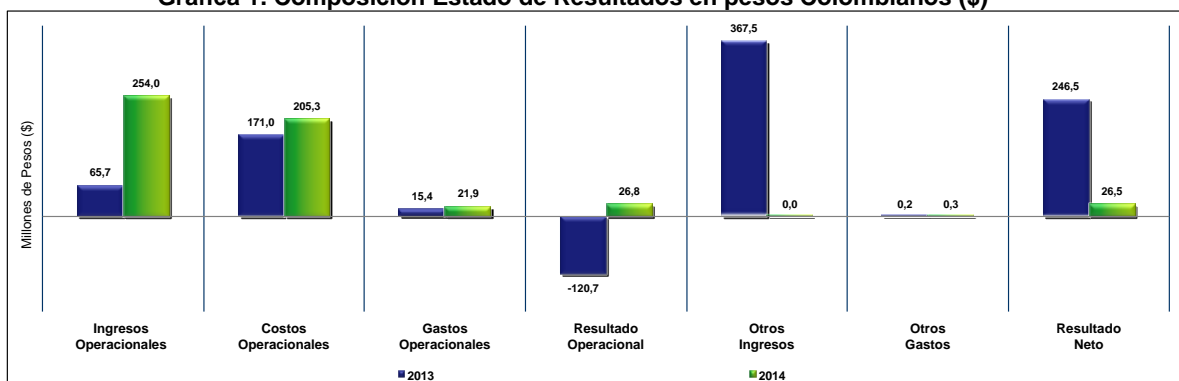
Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un significativo incremento del 74%, como resultado del aumento elevado en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 233%, 614% y 347% respectivamente. La variación porcentual positiva en los ingresos totales refleja condiciones propicias al prestador, sin embargo, valores muy altos que exceden la inflación y se requiere que el prestador reporte la información comercial con el fin de poder realizar un análisis con respecto a tarifarias y un seguimiento del crecimiento de suscriptores por servicio.

En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un aumento del 20%, lo que se interpreta como estable y en línea con el incremento de los ingresos del prestador. Sin embargo, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales, de los años 2013 y 2014, los costos de venta y operación representaron el 260% y el 81% respectivamente, razón por la cual se hace necesario e imprescindible que el prestador justifique el elevado valor de los costos, toda vez que llama la atención que estos casi igualan el valor de los ingresos para la vigencia 2014 y en el año 2013 superan en casi tres veces el valor de los ingresos operacionales. En consecuencia es señal de alarma y se hace necesario que el prestador verifique su estructura de costos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

Adicionalmente, los Gastos Operacionales aumentaron el 42% y correspondieron a los registros efectuados por el prestador en la cuenta de Gastos de Administración, por ende se hace relevante entender que registros componen este valor. Así mismo, los Gastos Operacionales representaron, el 23% y 9% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente, se evidencia como una variación significativa.

Al analizar las cuentas de otros ingresos, o ingresos no operacionales, se hace primordial que la empresa amplíe los componentes de las cuentas de otros ingresos para la vigencia 2013, dado que, en este año son casi seis (6) veces mayores que los ingresos operacionales. Estos ingresos cubren el ejercicio para el año 2013, sin embargo, dado que son ingresos diferentes a la operación de la empresa se deberá ampliar la información de estos conceptos.

Gráfica 1. Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



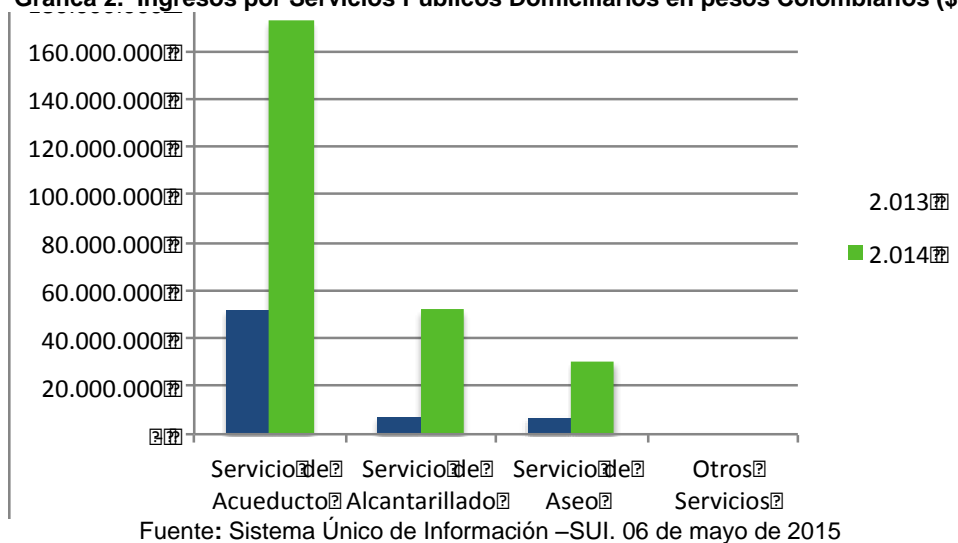
Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 06 de mayo de 2015

La gráfica 1, representa el Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. Se observa que en la vigencia 2013 el prestador registró pérdidas operacionales por \$120,7 millones, sin embargo, para el año 2014, se registraron utilidades operacionales por un valor de \$26,8 millones, lo que evidencia una favorable

situación en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador para los periodos evaluados.

Los resultados netos en el periodo 2013 – 2014 evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia de la disminución en la cuenta de otros ingresos, afectando su equilibrio financiero. Se observa que en la vigencia 2013 el prestador registró utilidades netas por \$246,5 millones por concepto de los otros ingresos. Para el año 2014, se registraron utilidades por un valor de \$26,4 millones afectadas en su totalidad por el movimiento de la cuenta otros ingresos, por ende, se reitera la necesidad de ampliar la explicación de los ingresos no operacionales registrados en esta cuenta para la vigencia 2013.

Gráfica 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Como se observa positivamente en la Grafica N°2, se hace notorio que todos los servicios presentaron incrementos en los ingresos del año 2013 al año 2014. Se requiere que la empresa realice el cargue de información comercial con el fin de analizar en detalle las razones de las tendencias.

2.1.2 BALANCE GENERAL

Tabla 3. Balance General en pesos colombianos (\$)

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	30.540.017	100%	108.436.836	100%	77.896.819	255%
Efectivo	137.762	0%	2.856	0%	-134.906	-98%
Deudores Serv. Públicos	30.402.255	100%	108.433.980	100%	78.031.725	257%
Deudores Servicio de Acueducto	26.817.113	88%	68.008.362	63%	41.191.249	154%
Deudores Servicio de Alcantarillado	1.114.686	4%	19.355.117	18%	18.240.431	1636%
Deudores Servicio de Aseo	2.470.456	8%	8.866.772	8%	6.396.316	259%
Subsidio Servicio de Acueducto	0	0%	8.698.463	8%	8.698.463	0%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	0	0%	2.211.437	2%	2.211.437	0%
Subsidio Servicio de Aseo	0	0%	1.293.829	1%	1.293.829	0%
Inventarios	0	0%	0	0%	-	0%
Otros Act. CP	-	0%	-	0%	-	0%
Activo Corriente	30.540.017	100%	108.436.836	100%	77.896.819	255%
Propiedad, Planta y Eq.	-	0%	-	0%	-	0%
Depreciación Acumulada	0	0%	0	0%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	0	0%	0	0%	-	0%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activos	30.540.017	100%	108.436.836	100%	77.896.819	255%
Total Pasivos	274.337.630	898,2891%	325.748.867	300%	51.411.237	19%
Operaciones de Crédito Público	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	0	0%	0	0%	-	0%
Cuentas por pagar	-	0%	325.748.867	300%	325.748.867	0%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo Corriente	-	0%	325.748.867	300%	325.748.867	0%
Operaciones de Crédito Público LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales LP	0	0%	0	0%	-	0%
Otros Pasivos LP	274.337.630	898%	-	0%	-274.337.630	-100%
Total Pasivo no Corrientes	274.337.630	898%	-	0%	-274.337.630	-100%
Total Pasivos	274.337.630	898%	325.748.867	300%	51.411.237	19%
Patrimonio Institucional	-243.797.613	-798%	-217.312.031	-200%	26.485.582	-11%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-394.133.321	-1291%	-147.596.531	-136%	246.536.790	-63%
Resultado del Ejercicio	246.536.790	807%	26.485.582	24%	-220.051.208	-89%
Total Patrimonio	-243.797.613	-798%	-217.312.031	-200%	26.485.582	-11%
Total Pasivo + Patrimonio	30.540.017	100%	108.436.836	100%	77.896.819	255%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 13 de mayo de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un incremento del 255%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente, influenciada en su totalidad por el incremento de las cuentas Deudores Servicios Públicos, aumentando en 78 millones de pesos que porcentualmente significan un incremento 257% en los activos, situación que podría poner en alto riesgo la prestación de los servicios públicos a cargo ante la falta de comercial para recuperar lo facturado y la respectiva cartera, adicionalmente afectando claramente la liquidez de la empresa.

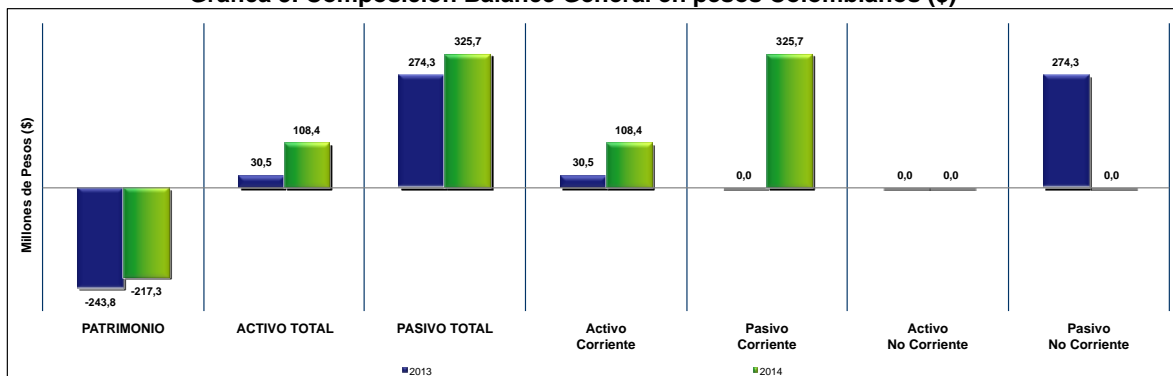
Así mismo, es alarmante la falta de propiedad, planta y equipo o activos no corrientes, los cuales son indispensables para la operación de su actividad económica.

Al analizar el detalle de la fracción corriente y no corriente del Pasivo llama la atención que para la vigencia 2013 no se registran valores en el pasivo corriente y solo se observa movimiento en los otros pasivos a largo plazo, sin mayor desagregación de las cuentas. No obstante, para el año 2014, no se realizan registros en los pasivos no corrientes y si se observa movimiento en las cuentas por pagar del pasivo corriente. Por esta razón, se solicita al prestador explicar más ampliamente en qué consisten estos registros para las vigencias, toda vez que sus elevados valores en deudas con

terceros representan el 898% y 300% de los activos para las vigencias 2013 y 2014 respectivamente. Siendo un factor preocupante al realizar este análisis financiero.

Así mismo, dentro del análisis del patrimonio se evidencia que la empresa se encuentra dentro de una de las causales de disolución según lo establecido en el Artículo 457 del Código de Comercio.

Gráfica 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 06 de mayo de 2015

En la gráfica 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan incremento significativo en los activos del 255%, aumento en los pasivos ya que en el año 2013 son casi nulos y para el año 2014 se registra cuentas por pagar de 325 millones.

2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Tabla 4. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 120,73	\$ 26,80
Margen Ebitda	-183,74%	10,55%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	168,88	155,84
Rotación Cuentas por Pagar	162,43	73,01
Razón Corriente	#¡DIV/0!	0,33
Nivel de Endeudamiento	898,29%	300,40%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 06 de mayo de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$120,7 millones en pérdidas en el año 2013 a \$26,8 millones de utilidad en el año 2014. La mejora en el indicador de resultados, se debe en gran medida al incremento de ingresos operativos en la vigencia 2014 y a su vez, revela una mejora en las condiciones operativas en este mismo año. Sin embargo, el prestador sigue presentado preocupantes pérdidas en su operación.

La razón corriente para el año 2013 no se puede calcular ya que el prestador no reporta tres movimientos de pasivo corriente y esto hace irrelevante un análisis del indicador. Sin embargo, la razón corriente para el año 2014 registró \$0,33 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Este indicador evidenció una condición desfavorable en cuanto al respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo, poniendo en riesgo la liquidez de la empresa.

El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 898,2% y en el año 2014 del 300,4%. El significativo valor del indicador para las vigencias indica que el prestador recurrió al uso de gran cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión, estando encontrándose en niveles alarmantes el endeudamiento con terceros y que posiblemente podrían llevar a una inviabilidad financiera.

En consecuencia, desde el aspecto financiero se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones desfavorables que afectan gravemente su suficiencia financiera para la prestación de los servicios.

2.2. Aspectos Administrativos

Personal: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que la OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELTRAN no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios atendidos en los años 2013 y 2014.

La anterior situación refleja un bajo cargue de la información SUI y no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el Plan Unico de Cuentas (PUC).

Ahora bien, conforme a visita realizada por la Superintendencia los días 25 y 26 de septiembre de 2014, fue evidenciada la siguiente conformación administrativa y operativa por parte del prestador:

Tabla 5. Personal vinculado a la empresa

Número	Area	Tipo de vinculación	Cargo
1	Administrativo	Planta	Jefe Oficina de Servicios Públicos
3	Operativo acueducto, alcantarillado y aseo	Contrato prestación de servicios	Operador de planta
1	Operativa	Contrato prestación de servicios	Apoyo aseo

Fuente: Visita GPP 2014.

Contratos de condiciones uniformes (CCU): De acuerdo con los documentos presentados por el prestador en la visita de inspección realizada, fue posible constatar que la persona prestadora cuenta con dos contratos de condiciones uniformes, uno para los servicios acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo.

2.1.1. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana y/o Rural: en visita de inspección el municipio de Beltrán presentó copia del Decreto CPE-001-2014 del 24 de julio de 2014, mediante el cual se adopta la estratificación urbana y rural.

Comité permanente de estratificación - CPE: El municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación; así mismo se debe atender los requerimientos del Decreto CPE-001-2014 del 24 de julio de 2014 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Respecto al funcionamiento del CPE del municipio de Beltrán, se encontró que aún no se han realizado reuniones por el tema de estratificación a los prestadores de servicios públicos en el municipio, situación que impide que el alcalde presente al Comité para aprobación el valor del presupuesto que debe ser destinado a la actualización de la estratificación y posteriormente cobrado a los prestadores de los servicios públicos en el municipio.

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI - 2015), se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de la dicha información oficial, situación que impide la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente.

No obstante a lo anterior, en la visita adelantada 13 de marzo de 2015, se consultó respecto del tema en donde la jefe de la oficina de servicios públicos manifestó que la administración municipal no les ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación.

2.2.4 Reporte de estratificación y coberturas: Una vez verificado en el SUI lo correspondiente al indicador “23. Certificación del cargue de la estratificación” , se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, no cumplió con los requerimiento exigidos debido a que se presentan inconsistencias en la

información reportada, situación que constituye un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además no permite vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada en la visita adelantada al prestador los días 25 y 26 de septiembre de 2014.

3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El municipio presta el servicio de acueducto en el casco urbano y en los centros poblados La Popa, Gramalotal y Paquiló.
- **No. de suscriptores:** 554 a septiembre de 2014
- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en visita, el municipio a 2014 tiene una cobertura del servicio de acueducto del 100%.

3.1.1.1. Descripción del sistema:

Captación:

- **Fuente de abastecimiento:** En la tabla 6 se presenta la información de las fuentes de abastecimiento, concesiones y caudales para el casco urbano y los tres centros poblados.

Tabla 6. Fuentes de abastecimiento municipio de Beltrán

Fuente	Tipo bocatoma	Caudal captado (lps)	Acueducto que alimenta	Concesión	Caudal concesión	Gravedad Si/no
Río Magdalena	Superficial flotante	6	Casco urbano	No	--	No
Quebrada Calacala	Superficial	2,5	Casco urbano	Res. 2753 de 2007	0,88	Si
Aljibe Gramalotal	Subterráneo	2	Centro poblado Gramalotal	No	--	No
Quebrada Calacuta	Superficial	2	Centro Poblado Gramalotal	No	--	Si
Aljibe Paquiló	Subterráneo	2	Centro poblado Paquiló	No	--	No
Río Magdalena	Superficial flotante	4	Centro poblado La Popa	No	--	No
Aljibe La Popa	subterránea	2	Centro poblado La Popa	No	---	No

Fuente: Visita GPP septiembre de 2014

Como se puede observar, el municipio tiene 7 fuentes de abastecimiento con un total de caudal captado de 20,5 lps., cuatro con bocatoma tipo superficial y tres subterránea. Adicionalmente se observa que solamente presenta concesión para la explotación de la quebrada Calacala.

Es importante puntualizar en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 el cual establece *“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.*

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes”.

Con respecto a esto y teniendo en cuenta la información obtenida en la tabla 6 donde se evidencia que seis de las fuentes de abastecimiento no presentan permiso de captación de agua lo que indica que a la fecha el municipio de Beltrán no se acoge a lo establecido en la normativa citada anteriormente, generando una alerta a realizar la explotación del recurso hídrico sin la debida autorización de la autoridad ambiental.

Principales indicadores:

- **Macromedidores:** el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”.* En este caso, el municipio no cuenta con esta medida en la captación, ni en la entrada ni salida de las planta, ni en los tanques de almacenamiento; en tal sentido, no se cuenta con datos actuales e históricos de los consumos de agua facturados, volúmenes y caudales de agua captada, tratada y distribuida que permitan conocer las pérdidas de agua comerciales y técnicas en el sistema de acueducto.
- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...).”*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo con lo indicado en visita el prestador tiene una cobertura de medición del 20,6%, al respecto no es posible establecer el consumo de los usuarios para trasladarlo como el elemento principal del precio que se cobra al suscriptor o usuario, situación que no se ajusta a lo dispuesto en las normas antes citadas.

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

Adicionalmente en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Teniendo en cuenta que en el casco urbano y los centros poblados Paquiló y La Popa el suministro del servicio es inferior a 10 horas al día (tabla 7), se considera una continuidad insuficiente, a diferencia del centro poblado Gramalotal donde el servicio se presta de 18 a 20 horas/día y la continuidad del servicio se considera suficiente. Esta situación indica que el prestador no se ajusta a las normas citadas anteriormente y para el casco urbano y los centros poblados Paquiló y La Popa el riesgo por abastecimiento es alto.

Tabla 7. Continuidad

Acueducto	Continuidad del servicio
Casco urbano	8 – 10 horas/día 30 días/mes
Gramalotal	18 - 20 horas/día 30 días/mes
Paquiló	3 horas/día 30 días/mes por sector, hay 4 sectores
Popa	6 horas/día 30 días/mes

Fuente: Visita septiembre de 2014

Almacenamiento:

- **Tanques de almacenamiento:** El municipio cuenta con cuatro tanques de almacenamiento que se describen en la tabla 8.

Tabla 8. Tanques de almacenamiento

Ubicación	Capacidad (m ³)	Material	Ubicación
PTAP Brisas del Magdalena	140	Concreto	Subterráneo
PTAP Gramalotal	80		Superficial
PTAP Paquiló	24		Elevado
PTAP La Popa	24		Elevado

Fuente: Visita septiembre de 2014

Tratamiento:

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** El municipio de Beltrán opera cuatro plantas de tratamiento de agua potable, una para cada centro poblado. En la tabla a continuación se presenta la información correspondiente a éstas:

Tabla 9. Descripción PTAP municipio de Beltrán

Nombre	Tipo	Unidades que componen el sistema	Lugar donde distribuye	Caudal diseño (lps)	Caudal tratado (lps)
Brisas del	Convencional	Canaleta, floculación,	Casco Urbano	10	6

Magdalena		sedimentación, filtración y desinfección			
Gramalotal	Compacta	Bandejas de aireación, floculador, sedimentador, filtración, desinfección	Centro poblado de Gramalotal	4	4
Paquiló	Convencional	canaleta, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, almacenamiento y se rebombee para la distribución	Centro poblado Paquiló	4	3
La Popa	Convencional	Desarenador, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, almacenamiento y se rebombee para la distribución	Centro poblado La Popa	6	6

Fuente: Visita GPP septiembre de 2014

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza sulfato de aluminio tipo A e Hipoclorito de calcio al 70% para el tratamiento del agua.
- **Laboratorio:** En la planta Brisas del Magdalena el municipio cuenta con un laboratorio que no se encuentra certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo según lo manifestado por la jefe de la oficina de servicios públicos, solamente se utiliza para realizar análisis básicos (pH, cloro, color y turbiedad).

Distribución:

- **Red de distribución:** En la tabla 10 se presenta la descripción de la red de distribución en el municipio de Beltrán.

Tabla 10. Red de distribución municipio de Beltrán

Nombre red	Tipo distribución	Material	Longitud (m)	Diámetro
Brisas del Magdalena	Gravedad	PVC	2.500	2"
Gramalotal	Gravedad	PVC	1.500	2"
Paquiló	Bombeo	PVC	5.000	2"
La Popa	Bombeo	PVC	1.500	1,5"

Fuente: Visita septiembre de 2014

Como se observa en la tabla anterior la red de distribución está construida en tubería PVC con diámetros de 1,5" y 2", con una longitud total de 10.500 m.

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”*.

En cuanto a esto, el municipio cuenta con las actas de concertación correspondientes al 17 de junio de 2014 para el casco urbano y los tres centros poblados, conforme a lo establecido en la norma anteriormente citada.

Para cada centro poblado se tienen concertados tres puntos de toma de muestra y para el casco urbano se concertaron cuatro puntos de muestreo. Las actas se encuentran reportadas en el SUI según lo dispuesto en el artículo 6.4.3.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Respecto a la materialización de los puntos de muestreo a la fecha únicamente el casco urbano cuenta con acta de recibo a conformidad. Al no contar con actas de

recibo a conformidad de los centros poblados el municipio no se acoge a lo establecido específicamente en el artículo 7 de la resolución 811 de 2008.

Calidad del agua

- **Muestras de control de calidad del agua:**

El agua distribuida por el municipio de Beltrán debe encontrarse dentro de los valores establecidos en la resolución 2115 de 2007 para los parámetros físico químicos y microbiológicos.

En la visita adelantada por la SSPD, el municipio presentó resultados de análisis de calidad del agua realizados en el casco urbano y en los centros poblados para los meses de junio, julio y agosto de 2014, por el laboratorio Control de Calidad Carmen Adriana López M., el cual se encuentra autorizado por la resolución 4353 de 2013 para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano.

En la tabla 11 se observan los resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano-IRCA obtenidos para el casco urbano y los centros poblados.

Tabla 11. Resultados análisis de control de calidad del agua 2014

Lugar	Fecha	IRCA	Nivel de riesgo	Parámetros incumplidos
Casco Urbano	17-06-2014	40	Alto	Color, Turbiedad, Cloro residual
	15-07-2014	43,33	Alto	Color, Turbiedad, pH, Hierro total, Coliformes totales
	27-08-2014	23,33	Medio	Color, Turbiedad
La Popa	17-06-2014	42,78	Alto	Color, Turbiedad, pH, Cloro residual
	15-07-2014	40	Alto	Color, Turbiedad, Cloro residual
	27-08-2014	40	Alto	Color, Turbiedad, Cloro residual
Gramalotal	17-06-2014	44,44	Alto	Coliformes totales, E- Coli
	15-07-2014	17,78	Medio	Coliformes totales
	27-08-2014	16,67	Medio	Cloro residual
Paquiló	17-06-2014	16,67	Medio	Cloro residual
	15-07-2014	18,89	Medio	Fosfatos, Alcalinidad total, Coliformes totales
	27-08-2014	1,11	Sin Riesgo	Fosfatos

Fuente: Resultados de control Lab. Control de Calidad Carmen Adriana López M 2014

Tenido en cuenta los resultados obtenidos, consolidados en la tabla anterior, se determina que el municipio de Beltrán en los meses de junio, julio y agosto distribuyó agua no apta para el consumo humano, por lo tanto debe implementar acciones correctivas y preventivas a fin de garantizar que el agua distribuida en el casco urbano y los tres centros poblados cumpla los parámetros establecidos en la resolución 2115 de 2007.

La persona prestadora no ha reportado la información de control de la calidad del agua al SUI, como lo establece el artículo 6.4.3 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla 12. IRCA 2013 - 2014 Municipio de Beltrán

Año	Mes	Lugar	Nivel de riesgo
2013	Enero	Centro Poblado Paquiló	Sin Riesgo (0,0)
	Marzo		Sin Riesgo (0,0)
	Julio		Medio (34,64)
	Enero	Casco Urbano	Sin Riesgo (0,0)
	Marzo		Sin Riesgo (0,0)
	Julio		Medio (16,76)
	Enero	Centro Poblado Gramalotal	Sin Riesgo (0,0)
	Marzo		Medio (16,22)
	Julio		Sin Riesgo (1,12)
2014	Enero	Centro Poblado Paquiló	Sin Riesgo (1,1)
	Marzo	Centro Poblado Paquiló	Sin Riesgo (0,0)
	Enero	Casco Urbano	Medio (17,68)
	Febrero		Medio (16,76)
	Marzo		Sin riesgo (0,0)
	Junio		Medio (16,39)
	Julio		Alto (56,98)
	Agosto		Medio (16,75)
	Octubre		Medio (32,96)
	Noviembre		Medio (18,4)
	Diciembre	Medio (16,48)	
	Enero	Centro Poblado La Popa	Sin Riesgo (1,1)
	Marzo		Sin Riesgo (0,0)
	Septiembre		Medio (26,08)
	Enero	Centro Poblado Gramalotal	Sin Riesgo (1,1)
	Marzo		Sin riesgo (0,0)
	Junio		Alto (62,57)
	Septiembre		Medio (17,58)
Octubre	Alto (61,53)		
Noviembre	Alto (50)		
Diciembre	Medio (34,06)		

Fuente: Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (muestras tomadas en puntos en red de distribución)

En la información presentada en la tabla anterior se observa que de 30 muestras tomadas solamente en 13 presentan nivel de riesgo Sin riesgo, y por el contrario 17 especialmente en el centro poblado Gramalotal y en el casco urbano se ha suministrado no apta para el consumo humano.

- 3.1.2. **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información, situación que no permite conocer si durante el periodo evaluado ocurrieron eventos que afectarían la prestación del servicio de acueducto.

3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El municipio presta el servicio de alcantarillado en el casco urbano y en los centros poblados La Popa, Gramalotal y Paquiló.

- **No. de suscriptores:** 497 suscriptores a septiembre de 2014.
- **Cobertura:** De acuerdo con la información suministrada en visita, el municipio tiene una cobertura del servicio de acueducto del 89,7%.

3.2.2. Descripción del sistema:

Recolección:

- **Recolección y transporte:** Como se observa en la tabla 13 la mayoría de las redes que opera el municipio son de tipo combinado, solamente el 30% de las redes del casco urbano son separadas. Están construidas en PVC, PVC corrugado y Gres, funcionan por gravedad y tienen edades entre 2 meses y 30 años.

Tabla 13. Redes de alcantarillado municipio de Beltrán

Lugar	Tipo	Material	Longitud (ml)	Diámetro	Gravedad Si/No	Edad Años
Casco urbano	Combinada (30%) separada (70%)	PVC corrugado y Gres	94,62 PVC lo demás en PVC	Pluvial (16", 18", 24" 27" y 10") Sanitaria (8" y 6")	Si	15 años, la nueva 2 meses
Gramalotal	Combinada	PVC	---	6"	Si	20 años
Paquiló	Combinada	Gres	---	4"	Si	30 años
La Popa	Combinada	Gres	---	4"	Si	30 años

Fuente: visita septiembre de 2014

Disposición final:

- **Puntos de vertimiento:** En la tabla 14 se presenta la información de las descargas de aguas residuales domésticas identificadas por el municipio de Beltrán.

Tabla 14. Puntos de vertimiento identificados por el municipio de Beltrán

Lugar	Número de descargas	Fuente receptora
Casco urbano	5	4 al río Magdalena y una a la quebrada Calacala
Gramalotal	1	Río Magdalena
Paquiló	2	Río Magdalena
La Popa	2	Río Magdalena

Fuente: visita GPP septiembre de 2014

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad. El municipio cuenta con un PSMV aprobado por la CAR para el casco urbano por medio de la resolución No. 0084 del 14 de enero de 2014, por un tiempo de 10 años. No se tiene PSMV aprobado para el centro poblado Gramalotal y se encuentran en trámite los de los centros poblados Paquiló y La Popa, situación que indica que el prestador no se ajusta a la norma citada anteriormente.
- 3.2.3. **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad

de Acueducto, se encontró que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información.

3.3. SERVICIO DE ASEO

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** El municipio presta el servicio de aseo en el casco urbano y en los centros poblados La Popa, Gramalotal y Paquiló.
- **No. de suscriptores:** 519 suscriptores

3.3.2. Descripción de las actividades realizadas:

Recolección y transporte:

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final, sin embargo una vez realizada la verificación en el Sistema Único de Prestadores (SUI), se identificó que a la fecha el municipio no cargo los datos correspondientes, por tanto no es posible realizar un análisis comparativos sobre las toneladas recogidas de una vigencia a la otra. No obstante en la visita realizada por la entidad en el mes de septiembre de 2014, la jefe de la oficina de servicios públicos indicó que recoge un promedio de 11 toneladas al mes.
- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Una vez verificado en el Sistema Único de Información, el formulario nominado “Áreas de prestación del servicio”, se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo.

Imagen 1. Áreas de prestación del Servicio NUAP

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA			OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA						
Departamento			CUNDINAMARCA						
Municipio			BELTRAN						
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
2688	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA	13904	BELTRAN	1-Activo	30/08/2005	R	CUNDINAMARCA	BELTRAN	2010-06-03

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

- **Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; sin embargo, una vez verificado el SUI, fue posible establecer que la persona prestadora a la fecha no ha registrado la información correspondiente al vehículo empleado para efectuar estas actividades.

No obstante lo anterior, en la visita adelantada por la entidad en el mes de septiembre de 2014, se encontró que el prestador cuenta con un camión

compactador de propiedad de la administración municipal, cuyas características se muestran seguidamente:

Tabla 15. Características vehículo de recolección

Modelo	Marca	Capacidad	Caja de recolección de lixiviados
2011	Chevrolet NQR	8 Toneladas	Si

Fuente: Visita SSPD 2014

- **Frecuencia de recolección:** El decreto 2981 de 2013 en el artículo 33 establece: *“Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”* Según lo observado en la visita realizada por la Superintendencia, el prestador realiza la recolección de residuos sólidos una vez por semana el día miércoles en el casco urbano y los tres centros poblados, en una macro ruta, situación que no se ajusta a la norma citada anteriormente. En la visita el prestador presentó planos de la ruta en el casco urbano.
- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** Según la Resolución 838 de 2005, en la actividad de disposición final de los residuos sólidos se deben aislar y confinar los residuos en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En esta caso, el prestador transporta los residuos sólidos recolectados en el municipio Beltrán al relleno sanitario Parque ecológico praderas del Magdalena localizado en la vía Beltrán - Girardot, el operador del sitio es la empresa Servicios Ambientales S.A. E.S.P, situación que se ajusta a la norma anteriormente mencionada.

Barrido y limpieza de áreas públicas:

El artículo 52 del Decreto 2981 de 2013 establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*, adicionalmente el Artículo 54 del mismo decreto indica que la frecuencia mínima de barrido y limpieza es de una vez por semana.

En vista se observó que el municipio realiza la actividad de barrido de áreas públicas en el casco urbano y en el centro poblado Gramalotal, no cuenta con plano de las rutas de barrido. La actividad de barrido se realiza una vez a la semana, de lunes a viernes en el horario de 8 am a 5 pm, situación que se ajusta a lo establecido en la norma mencionada anteriormente. El tipo de barrido es manual.

3.4. Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Es así como mediante radicado SSPD No. 20135290196542 del 30 de abril de 2013 la Oficina de servicios públicos de Beltrán remitió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el plan de contingencias para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, posteriormente a través de oficio No. 20134600373791 del 26 de junio de 2013 esta entidad solicitó al prestador realizar algunos ajustes al documento, sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta, situación que impide determinar si el prestador está preparado en caso de presentarse algún evento que pueda afectar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Suscriptores

En la tabla 16 se presenta la información de suscriptores por estrato y servicio al 25 de septiembre de 2014.

Tabla 16. Suscriptores Acueducto, alcantarillado y aseo – Beltrán

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	458	415	438
2	61	53	54
3	6	4	4
4	---	---	---
Comercial	---	---	---
Oficial	26	25	23
Industrial	3	0	0
TOTAL	554	497	519

Fuente: Visita septiembre de 2014

4.2 Peticiones, quejas y reclamos (PQRs)

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que la persona prestadora no ha certificado ésta información.

Las PQRs, son atendidas por la jefe de la oficina de servicios públicos, en la visita al municipio la persona que atendió la visita presentó registros que soportan la realización de la actividad. La jefe de la oficina informa que el tiempo de atención es de aproximadamente dos días para acueducto y para alcantarillado tres días, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

4.3 Estudios tarifarios

4.3.1 Acueducto y alcantarillado

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que “...*Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...” (Subrayado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, situación que no ha permitido a esta Superintendencia adelantar sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sentido de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo tanto, se le reitera a la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA, , la obligación legal de reportar al MOVET el estudio de costos y tarifas correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado, resaltando que los plazos para reportes de información han sido establecidos a través de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, con unos términos perentorios e improrrogables; sin embargo, los aplicativos de reporte se mantienen disponibles para el cargue, lo que no significa ampliación de los plazos ya definidos.

Recuerde que es obligación de tipo legal para todas las entidades prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, realizar el reporte oportuno y con calidad de la información requerida por esta entidad para llevar a cabo sus funciones inspección, control y vigilancia, y que la omisión en el reporte de información oportuna al SUI, resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, así como el artículo nuevo agregado a la Ley 142 de 1994 por la Ley 689 del 2001 y puede acarrear las acciones de control previstas en la ley.

4.3.1.1 Tarifas aplicadas acueducto y alcantarillado

Por otro lado, también se verificó la información del formato TARIFAS APLICADAS de Acueducto y Alcantarillado para el periodo de 2014 y con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 17. Tarifas aplicadas Acueducto

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTES SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%				
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%				
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%				
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%				
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%				
	Febrero	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Marzo	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Abril	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Mayo	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Junio	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Julio	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Agosto	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%
		Oficial	1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%
	Septiembre	1	408	611	2,039	2,039	-70%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	817	1,223	2,039	2,039	-40%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
3		1,157	1,733	2,039	2,039	-15%		0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Industrial		1,769	-	2,039	2,650	30%		0%	30%	0%		0%	0%	
Oficial		1,361	-	2,039	2,039	0%		0%	0%	0%		0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Con respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

- De acuerdo a la información de tarifas aplicadas cargadas al SUI correspondiente al año 2014, se evidenció que a la fecha de la presente evaluación, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA presenta omisión en el reporte de las tarifas para el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2014. En ese sentido es necesario que la empresa se pronuncie respecto a las observaciones realizadas por esta Superintendencia, registrando la información para los periodos en comento, lo anterior, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SSPD 20121300035485 del 14 de Noviembre de 2012.

- Los porcentajes de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 se aplicaron acorde a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 y lo contenido en el Acuerdo No. 005 de mayo 30 de 2013.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante los periodos reportados correspondiente al año 2014, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

Tabla 18. Tarifas aplicadas Alcantarillado

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	1,380	156	521	521	-23%		0%	0%				
		2	828	313	521	521	-54%		0%	-71%				
		3	1,173	443	521	521	-35%		0%	-71%				
		Industrial	414	-	834	834	-77%		60%	-54%				
		Oficial	1,794	-	521	521	0%		0%	-71%				
	Febrero	1	1,380	156	521	521	-23%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	828	313	521	521	-54%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,173	443	521	521	-35%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	414	-	834	834	-77%		60%	60%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,794	-	521	521	0%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	1,380	156	521	521	-23%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	828	313	521	521	-54%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,173	443	521	521	-35%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	414	-	834	834	-77%		60%	60%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,794	-	521	521	0%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	1,380	156	521	521	-23%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	828	313	521	521	-54%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	1,173	443	521	521	-35%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Industrial	414	-	834	834	-77%		60%	60%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	1,794	-	521	521	0%		0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio	1	414	-	-	-	-77%		-100%	-100%	-70%	-100%	-100%	-100%
		2	828	-	-	-	-54%		-100%	-100%	0%	-100%	-100%	-100%
		3	1,173	-	-	-	-35%		-100%	-100%	0%	-100%	-100%	-100%
		Industrial	1,794	-	-	-	0%		-100%	-100%	333%	-100%	-100%	-100%
		Oficial	1,380	-	-	-	-23%		-100%	-100%	-23%	-100%	-100%	-100%
	Julio	1	414	-	-	-	-77%		-100%	-100%	0%			
		2	828	-	-	-	-54%		-100%	-100%	0%			
		3	-	-	-	-	-100%		-100%	-100%	-100%			
		Industrial	1,794	-	-	-	0%		-100%	-100%	0%			
		Oficial	1,380	-	-	-	-23%		-100%	-100%	0%			
	Agosto	1	414	-	-	-	-77%		-100%	-100%	0%			
		2	828	-	-	-	-54%		-100%	-100%	0%			
		3	1,173	-	-	-	-35%		-100%	-100%	0%			
		Industrial	1,794	-	-	-	0%		-100%	-100%	0%			
		Oficial	1,380	-	-	-	-23%		-100%	-100%	0%			
	Septiembre	1	408	611	2,039	2,039	-77%		291%	291%	-1%			
2		817	1,223	2,039	2,039	-54%		291%	291%	-1%				
3		1,157	1,733	2,039	2,039	-36%		291%	291%	-1%				
Industrial		1,769	-	2,039	2,650	-1%		291%	409%	-1%				
Oficial		1,361	-	2,039	2,039	-24%		291%	291%	-1%				

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Con respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

- De acuerdo a la información de tarifas aplicadas cargadas al SUI correspondiente al año 2014, se evidenció que a la fecha de la presente evaluación, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA presenta omisión en el reporte de las tarifas para el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2014. En ese sentido es necesario que la empresa se pronuncie respecto a las observaciones realizadas por esta Superintendencia, registrando la información para los periodos en comento, lo anterior, de acuerdo con los procedimientos

establecidos en la Resolución No. SSPD 20121300035485 del 14 de Noviembre de 2012.

- Conforme a lo definido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, se evidenció que para el año de 2014, no fue reportado el cargo fijo, cargo por consumo, cargo complementario y suntuario en los periodos entre junio y agosto para los estratos y usos a los que factura. Se requiere que el prestador presente las aclaraciones y registre la información en mención.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante los periodos reportados correspondiente al año 2014, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

4.3.2 Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Así las cosas, esta Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que a la fecha, la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA ID - 2688, no tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, también se verificó la información del formato TARIFAS APLICADAS ASEO para los periodos 2013 y 2014 y con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 19. Tarifas aplicadas aseo

EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)	
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA	2013	ENERO	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
		ENERO	02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
		ENERO	03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
		ENERO	11 COMERCIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
		ENERO	12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
		FEBRERO	01 BAJO-BAJO	5,4	0	600	0	0	0	0	0	0
		FEBRERO	02 BAJO	1,2	0	600	0	0	0	0	0	0
		FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	0,04	0	600	0	0	0	0	0	0
		FEBRERO	11 COMERCIAL	0,04	0	800	0	0	0	0	0	0
		FEBRERO	12 OFICIAL	1,09	0	1400	0	0	0	0	0	0
		MARZO	01 BAJO-BAJO	4,27	0	0	0	0	0	0	0	0
		MARZO	02 BAJO	0,92	0	0	0	0	0	0	0	0
		MARZO	03 MEDIO-BAJO	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		MARZO	11 COMERCIAL	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		MARZO	12 OFICIAL	0,85	0	0	0	0	0	0	0	0
		ABRIL	01 BAJO-BAJO	6	0	600	0	0	0	0	0	0
		ABRIL	02 BAJO	1,2	0	600	0	0	0	0	0	0
		ABRIL	03 MEDIO-BAJO	0,04	0	600	0	0	0	0	0	0
		ABRIL	11 COMERCIAL	0,03	0	800	0	0	0	0	0	0
		ABRIL	12 OFICIAL	1,18	0	1400	0	0	0	0	0	0
		MAYO	01 BAJO-BAJO	7,16	0	0	0	0	0	0	0	0
		MAYO	02 BAJO	1,53	0	0	0	0	0	0	0	0
		MAYO	03 MEDIO-BAJO	0,05	0	0	0	0	0	0	0	0
		MAYO	11 COMERCIAL	0,05	0	0	0	0	0	0	0	0
		MAYO	12 OFICIAL	1,43	0	0	0	0	0	0	0	0
		JUNIO	01 BAJO-BAJO	5,3	0	600	0	0	0	0	0	0
		JUNIO	02 BAJO	1,2	0	600	0	0	0	0	0	0
		JUNIO	03 MEDIO-BAJO	0,03	0	600	0	0	0	0	0	0
		JUNIO	11 COMERCIAL	0,03	0	800	0	0	0	0	0	0
		JUNIO	12 OFICIAL	1,06	0	1400	0	0	0	0	0	0
		JULIO	01 BAJO-BAJO	5,2	0	0	0	0	0	0	0	0
		JULIO	02 BAJO	1,1	0	0	0	0	0	0	0	0
		JULIO	03 MEDIO-BAJO	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		JULIO	11 COMERCIAL	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		JULIO	12 OFICIAL	1,04	0	0	0	0	0	0	0	0
		AGOSTO	01 BAJO-BAJO	5,7	0	600	0	0	0	0	0	0
		AGOSTO	02 BAJO	1,2	0	600	0	0	0	0	0	0
		AGOSTO	03 MEDIO-BAJO	0,04	0	600	0	0	0	0	0	0
		AGOSTO	11 COMERCIAL	0,04	0	800	0	0	0	0	0	0
		AGOSTO	12 OFICIAL	1,14	0	1400	0	0	0	0	0	0
		SEPTIEMBRE	01 BAJO-BAJO	4,28	0	0	0	0	0	0	0	0
		SEPTIEMBRE	02 BAJO	0,9	0	0	0	0	0	0	0	0
		SEPTIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		SEPTIEMBRE	11 COMERCIAL	0,03	0	0	0	0	0	0	0	0
		SEPTIEMBRE	12 OFICIAL	0,85	0	0	0	0	0	0	0	0
		OCTUBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
		OCTUBRE	02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
		OCTUBRE	03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
OCTUBRE	11 COMERCIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ		
OCTUBRE	12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ		
NOVIEMBRE	01 BAJO-BAJO	4	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,7	1595			
NOVIEMBRE	02 BAJO	0,92	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,4	3191			
NOVIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0,3	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,15	4521			
NOVIEMBRE	11 COMERCIAL	0,3	889,14	4290,2	644	4066	1754	0,5	17467			
NOVIEMBRE	12 OFICIAL	0,86	889,14	4290,2	644	4066	1754	0	17467			
DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	6	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,7	1595			
DICIEMBRE	02 BAJO	1,24	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,4	3191			
DICIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0,41	889,14	1499,8	196	1421	1313	-0,15	4521			
DICIEMBRE	11 COMERCIAL	0,41	889,14	4290,2	644	4066	1754	0,5	17467			
DICIEMBRE	12 OFICIAL	1,16	889,14	4290,2	644	4066	1754	0	17467			

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA	2014	ENERO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		ENERO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		ENERO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		ENERO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		ENERO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		FEBRERO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		FEBRERO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		FEBRERO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		FEBRERO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		MARZO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		MARZO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		MARZO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		MARZO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		MARZO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		ABRIL	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		ABRIL	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		ABRIL	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		ABRIL	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		ABRIL	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		MAYO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		MAYO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		MAYO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		MAYO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		MAYO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		JUNIO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		JUNIO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		JUNIO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		JUNIO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		JUNIO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		JULIO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		JULIO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		JULIO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		JULIO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		JULIO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		AGOSTO	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		AGOSTO	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		AGOSTO	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		AGOSTO	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		AGOSTO	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		SEPTIEMBRE	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		SEPTIEMBRE	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		SEPTIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
		SEPTIEMBRE	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3
		SEPTIEMBRE	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2
		OCTUBRE	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81
		OCTUBRE	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62
		OCTUBRE	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46
OCTUBRE	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3		
OCTUBRE	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2		
NOVIEMBRE	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81		
NOVIEMBRE	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62		
NOVIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46		
NOVIEMBRE	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3		
NOVIEMBRE	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2		
DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,7	1613,81		
DICIEMBRE	02 BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,4	3227,62		
DICIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	0	903,96	1521,42	198,92	1437,3	276,96	-0,15	4572,46		
DICIEMBRE	11 COMERCIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	138,48	0,5	17688,3		
DICIEMBRE	12 OFICIAL	0	903,96	4350,83	853,31	4119,13	276,96	0,3	11792,2		

Fuente: SUI

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador ha efectuado el cargue de información al SUI los valores de las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014, Sin

embargo, la Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador, debido a que la información reportada no cuenta con una buena calidad, por cuanto los valores reportados en los componentes de barrido y limpieza, tramo excedente, disposición final, comercialización y manejo del recaudo y tarifa final, fueron cargados en cero (0) en los meses entre febrero y septiembre de 2013, situación que no está acorde con una adecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente.

De igual forma, los valores cargados para el componente de toneladas presentadas para recolección (Tdi) en los meses de enero a diciembre de 2014 fueron reportados en cero(0).

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante la Superintendencia, y la falta de reporte de la información por parte del prestador impide a esta entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

4.4 Subsidios y Contribuciones

4.4.1 Acueducto y Alcantarillado

La Ley 1450 de 2001 en el artículo 125 establece:

“ARTÍCULO 125°. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

El consejo municipal de Beltrán- Cundinamarca, mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de mayo de 2013, estableció los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado:

Tabla 20. Porcentajes de subsidios y contribuciones acueducto y alcantarillado

ESTRATO/USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARFO FIJO	CARGO BÁSICO	CARFO FIJO	CARGO BÁSICO
ESTRATO 1	-70%	-70%	-70%	-70%
ESTRATO 2	-40%	-40%	-40%	-40%
ESTRATO 3	-15%	-15%	-15%	-15%
ESTRATO 4	0%	0%	0%	0%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%
OFICIAL	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2013

Se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios y contribuciones establecidos, se encuentran acordes con los máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

4.4.2 Aseo

El Concejo Municipal de Beltrán – Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2013, estableció los porcentajes de subsidios y de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Tabla 21. Factores de subsidio aseo - Beltrán

FACTORES DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO DE ASEO	
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	50%
ESTRATO 3	15%

Fuente: Acuerdo 005 de 2013

Tabla 22. Factores de aporte solidario aseo - Beltrán

FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO DEL SERVICIO DE ASEO	
COMERCIAL	50%
OFICIAL	0%

Fuente: Acuerdo 005 de 2013

De lo anterior, se evidencia que los porcentajes fijados para subsidios y contribuciones no se encuentran acorde a los máximos y mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Por otro lado, de acuerdo a la información reportada por el prestador al SUI en el formato tarifas aplicadas, se pudo evidenciar que la OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA no está aplicando los porcentajes fijados en el acuerdo municipal, lo anterior debido a que para los suscriptores de uso oficial se encuentran valores del 30% y este tipo de suscriptor de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 NO son subsidiables y el acuerdo municipal también lo establece así.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 23. Indicador Financiero Agregado – IFA

RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

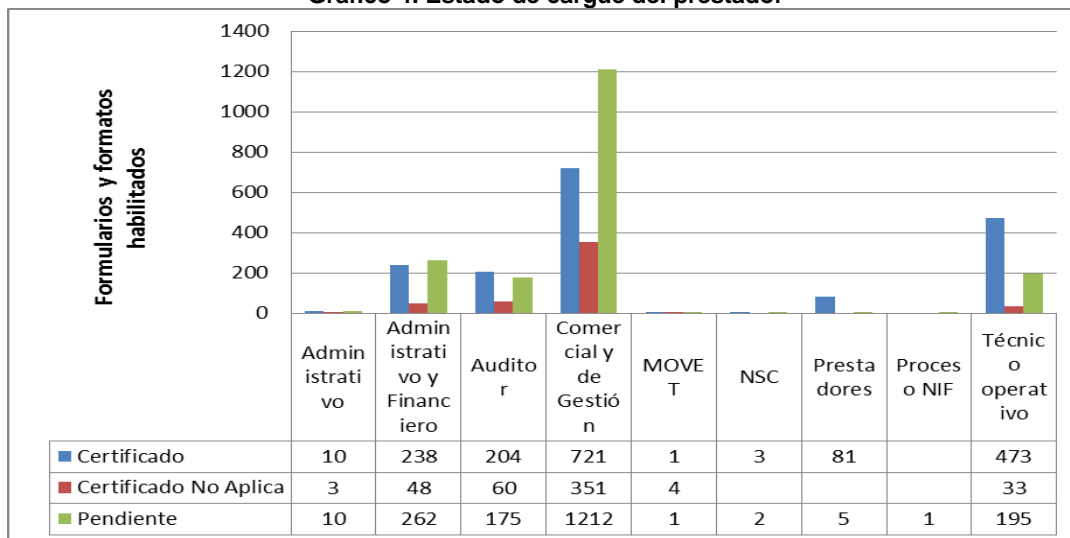
En el año 2013 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia de los estados financieros que se desagregaron en el capítulo financiero alto riesgo de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo expresado en los aspectos financieros.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

La resolución compilatoria SSPD NO. 2010300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece los plazos para realizar el reporte de la información al Sistema Único de Información – SUI.

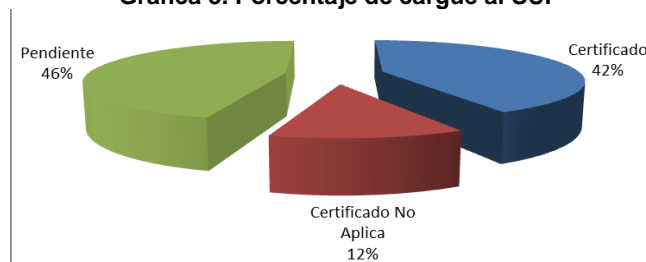
Al respecto, la Oficina de Servicios Públicos de Beltrán presenta un total de 4.093 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 1.863 se encuentran pendientes por reportar, situación que no se ajusta a lo establecido en la Resolución citada.

Gráfico 4. Estado de carga del prestador



Fuente: SUI

Gráfica 5. Porcentaje de carga al SUI



Fuente: SUI

Así mismo, para cada periodo de análisis del presente informe de gestión y resultados (años 2013 y 2014), se identificó que el prestador tiene el 18% de cargue de información, situación que no se ajusta a lo establecido en la resolución mencionada en relación a los plazos de reporte de formatos y formularios habilitados en el SUI.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI para que así sean evaluadas, y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información. Así mismo, el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

El no reporte de la información puede entorpecer las acciones de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1 Requerimientos

- La Superintendencia con radicado SSPD No. 20134600650121 solicitó al prestador presentar un plan de acción de calidad del agua, el prestador respondió con oficios No. 20135290569202 y 20135290560202 presentando el plan e informando las acciones realizadas con el objeto de mejorar la calidad del agua distribuida. Después de evaluar la información presentada la Superintendencia realizó las observaciones y se hizo nuevo requerimiento con oficio No. 20134600843431, sin embargo la Oficina de Servicios Públicos no atendió la solicitud.
- Por medio del oficio No. 20144600783911 de diciembre de 2014, se remitió al prestador el informe de visita realizada en el mes de septiembre de 2014 solicitando pronunciarse respecto a las conclusiones y recomendaciones, sin embargo la Oficina de Servicios Públicos no presentó respuesta.
- Mediante Radicados SSPD Nos. 20134600352431 del 20 de junio de 2013 y 20134600431261 del 16 de julio de 2013, 20144600094531 del 27 de febrero de 2014 y 20144600382081 del 10 de julio de 2014, la entidad le requirió a la persona prestadora para que reportara la información pendiente al Sistema Único de Información (SUI), sin embargo a la fecha tiene el 42% de cargue de información.

7.2 Acuerdo de mejoramiento y/o planes de gestión

El prestador suscribió con esta Superintendencia en el año 2011 un acuerdo de mejoramiento, cuyo resultado final fue insatisfactorio toda vez que el prestador dio cumplimiento del 43% de los compromisos pactados, este resultado fue socializado con el prestador con radicado SSPD No 20114601012861 de 26 de noviembre de 2012.

7.3 Evaluación de Gestión y Resultados

La Coordinación de Grupo de Pequeños Prestadores realizó en el año 2009 la evaluación integral de gestión y resultados del municipio de Beltrán Cundinamarca partiendo de la información reportada en el SUI fue remitida al prestador con radicado SSPD No. 20094601176131 del 18 de diciembre de 2009.

7.4 Visitas de inspección

En el ejercicio de sus funciones de control, inspección y vigilancia asignadas por las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó visita integral de vigilancia al prestador en mención, los días 15 y 16 de noviembre de 2012 y 25 y 26 de septiembre de 2014, con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

8. CONCLUSIONES

- El prestador no ha dado realizado lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, en los periodos de análisis respecto del cargue de información del personal por categoría de empleo.
- La persona prestadora no ha realizado el reporte de la información del concurso económico, de acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.
- La OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELTRAN CUNDINAMARCA presenta omisión en el reporte de las tarifas de acueducto y alcantarillado para el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2014.
- Los porcentajes de subsidios para las tarifas de acueducto en los estratos 1, 2 y 3 se aplicaron acorde a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 y lo contenido en el Acuerdo No. 005 de mayo 30 de 2013
- No fue reportado el cargo fijo, el cargo por consumo, cargo complementario y suntuario en los periodos entre junio y agosto para todos los estratos y usos a los que factura el prestador.
- El municipio cuenta con dos contratos de condiciones uniformes uno para los servicios acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo.
- El artículo 25 de la ley 142 de 1994 establece que los prestadores de los servicios públicos deben contar con las respectivas concesiones ambientales para su funcionamiento, el municipio de Beltrán no se ajusta a la norma al no contar con las concesiones ambientales para todas las fuentes de abastecimiento de agua.

- El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.* Teniendo en cuenta que en el casco urbano y los centros poblados Paquiló y La Popa el suministro del servicio es inferior a 10 horas al día, se considera una continuidad insuficiente, a diferencia del centro poblado Gramalotal donde el servicio se presta de 18 a 20 horas/día y la continuidad del servicio se considera suficiente. Esta situación indica que el prestador no se ajusta a la norma citada anteriormente.
- Se hace necesario que la empresa cargue la información financiera y comercial pendiente al Sistema Único de Información- SUI.
- Se hace indispensable que la empresa explique el motivo del alto incremento de los ingresos operacionales.
- Las fuertes variaciones en los costos resaltan toda vez que la estructura de ingresos contra los costos y gastos operacionales para el 2013 generó pérdidas operacionales, sin embargo, para el 2014 esta situación se revertió por concepto del aumento en los ingresos operacionales los cuales no se explica el motivo del mencionado aumento.
- Al analizar las cuentas de otros ingresos, o ingresos no operacionales, se hace primordial que la empresa amplíe los valores que componen las cuentas de otros ingresos para la vigencia 2013, dado que, en este año son casi seis (6) veces mayores que los ingresos operacionales. Estos ingresos cubren el ejercicio para el año 2013, sin embargo, dado que son ingresos diferentes a la operación de la empresa se deberá ampliar la información de estos conceptos y si en el futuro genera suficiencia financiera para garantizar la prestación de los servicios públicos.
- Se hace necesario que la empresa reporte sus notas de los estados financieros, desagregando al detalle la situación que se viene presentando respecto a las fuertes variaciones en las diferentes cuentas.
- Es alarmante la falta de gestión comercial de parte de la empresa ante el gran crecimiento que presentó la cuenta deudores.
- La empresa deberá explicar el motivo de no reporte de activos no corrientes, correspondientes a propiedad planta y equipo.
- La participación en deuda supera el 100% de sus activos, lo cual expresa el alto riesgo financiero en el cual se encuentra la empresa.
- De acuerdo con la información financiera reportada, la empresa se encuentra dentro de una de las causales de disolución según lo establecido en el Artículo 457 del Código de Comercio.
- En consecuencia, desde el aspecto financiero se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones desfavorables que afectan gravemente su suficiencia financiera para la prestación de los servicios.
- El municipio cuenta con cuatro plantas de tratamiento de agua potable, una para cada centro poblado.

- El municipio no cuenta con macromedición, situación que no se acoge a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 668 de 2003 el cual determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*.
- El artículo 5 de la resolución 811 de 2009 establece que la persona prestadora del servicio de acueducto, en conjunto con la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para consumo humano. En la visita al prestador, el municipio presentó las actas de concertación de puntos de muestreo para el casco urbano y los tres centros poblados, situación que se ajusta a lo establecido en la norma mencionada anteriormente.
- Los artículos 6 y 7 de la resolución 811 de 2009 indican que los puntos concertados deben ser construidos por el prestador y recibidos por la autoridad sanitaria a través de un acta de recibo a conformidad. Dado que el prestador únicamente cuenta con el acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo el casco urbano, no se acoge a lo establecido en la norma mencionada anteriormente.
- En la mayoría de los resultados de control presentados por el municipio se observa que el agua analizada no era apta para el consumo humano, situación que no se ajusta a lo establecido en la resolución 2115 de 2007.
- La persona prestadora no ha hecho el reporte de la información del control de la calidad del agua al SUI, situación que no se ajusta a lo previsto por la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*. A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*.

De acuerdo con lo indicado en visita el prestador tiene una cobertura de medición del 20,6%, al respecto no es posible establecer el consumo de los usuarios para trasladarlo como el elemento principal del precio que se cobra al suscriptor o usuario, situación que no se ajusta a lo dispuesto en las normas antes citadas.

- El municipio cuenta con PSMV aprobado por la CAR para el casco urbano en la resolución No. 0084 del 14 de enero de 2014, por un tiempo de 10 años. No se tiene PSMV aprobado para el centro poblado Gramalotal y se encuentran en trámite los de los centros poblados Paquiló y La Popa. El municipio no cuenta con permiso de vertimientos, al no contar con los respectivos permisos el municipio no está acogiéndose a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

- El prestador no ha reportado el cuestionario de vulnerabilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado; situación que no se ajusta lo establecido por los artículos 6.4.2.31 y 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El artículo 33 del decreto 2981 de 3013 establece que la frecuencia mínima de recolección de residuos sólidos no aprovechables es de dos veces por semana, al realizar la actividad una vez por semana, el municipio no se ajusta a lo establecido en la norma.
- El Artículo 54 del decreto 2981 de 3013 indica que la frecuencia mínima de barrido y limpieza es de una vez por semana, en la visita se evidenció que el barrido y limpieza de áreas públicas se realiza una vez por semana tal como lo establece la norma anteriormente mencionada.
- La disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno sanitario Parque Ecológico Praderas del Magdalena, operado por la empresa Servicios Ambientales S.A. E.S.P. El municipio presentó copia de contrato No. 2012-02 del 2012.
- De 4.093 formularios habilitados, el municipio tiene 1.863 pendientes, lo que equivale al 42% de información pendiente por reportar.
- Para realizar la cancelación del Registro único de prestadores de servicios Públicos el prestador debe realizar el cargue de la información que se encuentra pendiente por reportar en el SUJ.
- los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establecen los plazos con que cuenta el prestador para realizar el reporte de la información en el Sistema Único de Información - SUJ. Aun así, la persona prestadora no ha realizado el reporte de la información del concurso económico, entorpeciendo las acciones de vigilancia y control propias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Proyectó: Andrés Mendoza - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Lucía Raquel Vergara Canchila – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Ronald Fabián Ordoñez – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Diana Guayán Cárdenas - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Manuel Castellanos – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores